



**INFORME SECRETARIAL.** Inírida -Guainía, 09 de marzo de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2015 - 00079- 00. **INFORMANDO:** Que se allegó memorial vía email del apoderado de la parte demandante, solicitando que de conformidad con la actualizaciones de liquidaciones presentadas se comunique nuevo valor al tesorero para ser puesto a disposición. Sirvase proveer.

**GLENDIA M. CASTILLO CASTILLO**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida Guainía- diez (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto la informe secretaria que antecede y Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante y por avizorase procedenté de conformidad con los artículos 599, 593, numeral 9 del C.G.P. el despacho hará las siguientes precisiones.

**CONSIDERACIONES**

Una vez observada y analizada la solicitud que antecede, Este despacho iniciara por manifestar que la última liquidación tenida en cuenta es la aprobada mediante auto fecha 04 de octubre de 2018, ahora bien, la entidad empleadora del demandado IVAN DARIO VALENCIA RIVERA ha comunicado mediante correo institucional en fecha 24-02-2022, que ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio civil No 116 de 2015, respecto del embargo ordenado, habiéndose llegado al límite del embargo \$26.000.000,"

Ahora bien, una vez observado los depósitos descontados al deudor demandado y confrontados con la última liquidación aprobada en la suma de \$14.362.060,97 y lo descontado desde la última liquidación aprobada esto es desde el 4 octubre de 2018, así

47703000035859	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2018	06/11/2018	351.360,00
47703000036109	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2018	06/12/2018	351.360,00
47703000036261	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2018	11/02/2019	351.360,00
47703000036479	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2019	13/02/2019	351.360,00
47703000036694	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	11/03/2019	351.360,00
47703000036978	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2019	02/04/2019	351.360,00
47703000037033	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2019	30/04/2019	351.360,00
47703000037284	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	11/06/2019	351.360,00
47703000037496	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2019	14/08/2019	351.360,00
47703000037693	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	14/08/2019	351.360,00
47703000037908	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/08/2019	10/09/2019	351.360,00
47703000038115	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2019	21/10/2019	351.360,00
47703000038307	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2019	03/12/2019	351.360,00
47703000038499	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2019	10/06/2020	351.360,00
47703000038758	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2019	07/02/2020	351.360,00
47703000038958	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2020	26/02/2020	351.360,00
47703000039203	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	13/03/2020	351.360,00
47703000039380	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2020	10/06/2020	351.360,00
47703000039659	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2020	10/06/2020	351.360,00
47703000039854	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2020	25/06/2020	351.360,00
47703000040062	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2020	11/07/2020	351.360,00
47703000040325	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2020	18/08/2020	351.360,00
47703000040516	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2020	23/09/2020	351.360,00
47703000040618	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2020	27/11/2020	351.360,00
47703000040875	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2020	27/11/2020	351.360,00
47703000041060	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	25/11/2020	23/12/2020	351.360,00
47703000041308	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	23/12/2020	14/01/2021	351.360,00
47703000041529	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2021	25/02/2021	351.360,00
47703000041654	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2021	08/03/2021	351.360,00
47703000041868	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2021	06/04/2021	351.360,00
47703000042192	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2021	06/05/2021	351.360,00
47703000042303	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2021	09/06/2021	351.360,00
47703000042509	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2021	16/07/2021	351.360,00
47703000042711	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2021	04/08/2021	351.360,00
47703000042854	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2021	17/09/2021	351.360,00
47703000043014	CARLOS JAVIER VARON BEDOYA	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2021	08/10/2021	351.360,00
					<b>12.648.360,00</b>



Se observa no cubre en su totalidad la obligación contenida en la liquidación más agencias en derecho por lo que faltaría la suma de \$1.713.700,97 más \$885.000. (agencias) para un total de \$2.598.700,97, Así las cosas, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida Guainía,**

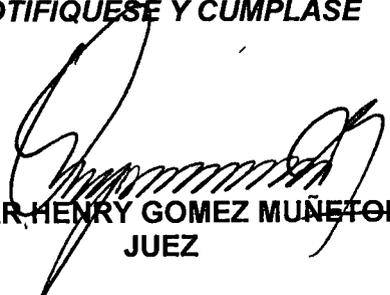
**RESUELVE:**

**PRIMERO Modificar y ampliar** el límite de la medida cautelar de embargo y retención contenida en auto de 23 de junio de 2015, hasta la suma de dos millones quinientos noventa y ocho mil setecientos pesos, con noventa y siete centavos pesos (\$ \$2.598.700.97. 00). M/Cfe., para el efecto proceda a descontar al demandado únicamente aquí descrita y conforme a lo solicitado por el apoderado demandante.

En consecuencia, La presente medida cautelar quedará en los demás términos conforme al auto de fecha 23/06/2015.

**SEGUNDO: Requerir** para el efecto a la Armada Nacional de Colombia, para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en este auto o en su defecto indique las razones o motivos que se lo impiden, lo anterior so pena dar aplicación a sanciones contenidas en el código general del proceso. Concédase el termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la orden impartida en este auto. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes con las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑOZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No \_\_\_\_  
Hoy 18 de marzo de 2022  
**GLENDAM CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria -